

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

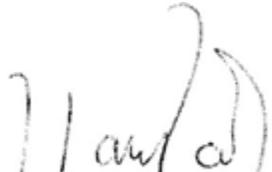
Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320000052900

Teniendo en cuenta la documentación aportada y revisado el plenario se observa que el señor Fabio Alirio Cueva Martínez, hijo del demandado Luis Eurípides Cueva (QEPD), mediante escrito radicado en la secretaria del Despacho el 3 de marzo de 2020, solicito el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-50869 del municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, toda vez a esa fecha no había sido posible ubicar y desarchivar el proceso de la referencia.

Mediante auto de fecha 9 de octubre de 2020, se ordenó que por secretaria se fijara el aviso de que trata el numeral 10º del artículo 537 del Código General del Proceso, aviso que fue fijado en el micrositio asignado a este despacho (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-053-civil-municipal-de-bogota/83>), con fecha de fijación 15 de diciembre de 2020, termino en el cual las personas que tuvieran interés en el presente asunto podían acercarse a hacer valer sus derechos, sin embargo, durante el transcurso de dicho termino nadie compareció. Así las cosas, la Juez resuelve:

Ordenar el levantamiento de la medida cautelare decretadas en el presente asunto respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-50869 del municipio de Fusagasugá - Cundinamarca.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 042 fijad el  
Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8.  
A. M. En la fecha 19 - marzo - 2021  
  
Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaría